ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES, Y POR OTRA, MUJERES LUCHA Y DERECHOS PARA TODAS A.C., EN LO SUCESIVO "LA ORGANIZACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA LA LIC. GUADALUPE GARCÍA ÁLVAREZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil quince, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo", en adelante **"EL CONVENIO".**

II. Que en la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** acordaron celebrar los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"LA ORGANIZACIÓN"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA ORGANIZACIÓN", se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.

4. Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

5. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

II. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a **"LA ORGANIZACIÓN"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

2. Proponer a **"LA ORGANIZACIÓN"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente acuerdo, a efecto de canalizarlos a **"LA ORGANIZACIÓN"**.

4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"LA ORGANIZACIÓN".**

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA ORGANIZACIÓN"** y al término del programa respectivo.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa respectivo coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente acuerdo.

4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de cuatrocientas ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA ORGANIZACIÓN"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA ORGANIZACIÓN"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente acuerdo, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: la C. Claudia Saldivar Caballero, Responsable de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **"LA ORGANIZACIÓN"**: la Lic. Marilyn Ramón Medellín, Coordinadora de Educación y Promoción.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada ciento ochenta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LAS PARTES" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del presente Acuerdo, con independencia de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES",** cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante acuerdo respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

DÉCIMA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES",** dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el acuerdo o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"	POR "LA ORGANIZACIÓN"
M. EN R.S. ANTONIO SÁMANO ÁNGELES **DIRECTOR**	**LIC. GUADALUPE GARCÍA ÁLVAREZ** **PRESIDENTA**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO CON MUJERES LUCHA Y DERECHOS PARA TODAS A.C. ----------

UAEM 2013-2017 Revisado